

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A EFECTOS DE QUE DE MANERA URGENTE APLIQUE LAS MEDIDAS REGULATORIAS Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE LOS PORTALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, POR INVASIÓN A LA VÍA PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO.

La suscrita diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a esta soberanía, proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA** resolución que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor siguiente:

Diversos medios de comunicación del estado de Oaxaca han publicado noticias respecto a las inconformidades de la ciudadanía oaxaqueña que limita el tránsito en los portales del centro histórico de la ciudad, donde los restauranteros cierran el paso con estructuras metálicas, macetas, sillas, mesas y otros objetos que obstaculizan la libre circulación de habitantes del estado y turistas

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

De conformidad con los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por ello, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, siendo uno de estos derechos, el derecho a l libre tránsito que contemplan el artículo 11 de la Carta Magna, que establece:

Artículo 11.- Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

(...)

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

Este derecho, obliga a las autoridades de los tres niveles de gobierno a implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

Así mismo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General del Centro Histórico para la Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Oaxaca de Juárez, la vía pública es todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin, verbigracia, los portales del centro histórico de la ciudad, donde se ubican restaurantes, cafeterías, paleterías, entre otros giros comerciales que se han apropiado a su arbitrio de la vía pública en perjuicio de los transeúntes, ocasionando inconformidad generalizada, sin soslayar los riesgos que implica transitar por lugares con obstáculos como los referidos, que propician la aglomeración de quienes por ahí circulan cotidiana o eventualmente como parte de su rutina para asistir a diversas actividades, propiciando además que no se respete la sana distancia y las medidas sanitarias para prevenir el contagio de covid 19.

Ante tal circunstancia se antepone los intereses económicos de los empresarios y comerciantes establecidos en los portales del centro histórico de la ciudad al interés general de los ciudadanos de transitar y prevenir accidentes y contagios por la pandemia que aqueja.

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

Por las consideraciones anteriores, a fin de cumplir con el mandato constitucional de proteger y garantizar el derecho humano al libre tránsito de los habitantes del municipio del Estado y turistas, así como preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social, me permito someter a consideración de esta soberanía proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A FECTO DE QUE DE MANERA URGENTE APLIQUE LAS MEDIDAS REGULATORIAS Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE LOS PORTALES DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD, POR INVASIÓN A LA VÍA PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO.

Palacio legislativo 1° de septiembre de 2020.